

FONDO DE APOYO PARA PROFESORES ASISTENTES – FAPA

El Fondo de Apoyo para Profesores Asistentes es un Fondo creado con el fin de promover el desarrollo como investigadores de los profesores que estén empezando su carrera docente en la Universidad y tengan título de doctorado. Este Fondo debe servir como recursos semilla para la consecución de recursos externos.

Elegibilidad

Son elegibles para el uso de este Fondo los profesores de la Universidad, de tiempo completo y dedicación exclusiva, una vez sean ordenados como profesores asistentes y tengan su título de doctorado.

- En condiciones especiales, justificadas por los decanos, puede concederse a quienes entren al ordenamiento como profesores asociados.
- Por solicitud motivada de los decanos, puede hacerse excepción al requisito del título doctoral.

Obtención del apoyo

Los profesores nuevos recién vinculados a la Universidad que ingresen con título doctoral y sean ordenados como profesores asistentes, deben presentar durante los primeros seis meses después de haber sido clasificados como profesores asistentes y a través del módulo de proyectos del sistema Academia, un programa de investigación a tres años que debe ser compatible con los planes de desarrollo de su unidad y debe ser aprobado por la decanatura respectiva.

Si el programa es insatisfactorio, la decanatura puede negar su apoyo, pero el profesor puede presentar un programa modificado en los siguientes seis meses. Si durante el primer año después de la clasificación el profesor no logra la aprobación de su programa, ya no podrá obtener el apoyo.

Cuando se trate de profesores antiguos que fueron parte del Programa de Desarrollo Docente, a partir del momento en que el profesor obtenga su título doctoral y sea clasificado como profesor asistente, tiene seis meses para presentar, a través del módulo de proyectos del sistema Academia, un programa de investigación a tres años que debe ser compatible con los planes de desarrollo de su unidad y debe ser aprobado por la decanatura respectiva.

Si el programa es insatisfactorio, la decanatura puede negar su apoyo, pero el profesor puede presentar un programa modificado en los siguientes seis meses. Si durante el primer año después de haber cumplido con los dos requisitos (título doctoral y ordenamiento como profesor asistente) el profesor no logra la aprobación de su programa, ya no podrá obtener el apoyo.

Forma de apoyo, evaluación y seguimiento

El apoyo consta anualmente de hasta cuarenta y ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes, de los cuales la Vicerrectoría de Investigaciones aporta el 75% (hasta 36 SMMLV) y la Facultad o Centro el 25% restante (hasta 12 SMMLV), durante un término máximo de tres (3) años. El apoyo de la Vicerrectoría no se asignará si la Facultad no asigna el monto que le corresponde.

Una vez el profesor presente su propuesta, esta debe ser aprobada por las instancias respectivas de su unidad y avalada por el Decano tanto en su parte técnica como en la financiera.

Anualmente el profesor debe presentar a través del módulo de proyectos del sistema Academia un informe de avance técnico. Si el avance es insatisfactorio, se podrá negar la renovación del apoyo. La Facultad o Centro al que pertenezca deberá avalar ese informe y presentar un informe financiero también anual.

Junto con el informe, debe presentarse también anualmente la propuesta para el siguiente año, tanto en su parte técnica como financiera.

Cada Facultad creará normas, calendarios y formas de evaluación del programa de apoyo de manera autónoma.

A cada proyecto aprobado se le asignará un elemento PEP en la parte del fondo 8538 que corresponda a la Unidad a la que el profesor pertenezca. El elemento PEP será monitoreado por la Vicerrectoría de Investigaciones para verificar los gastos del proyecto.

La Vicerrectoría de Investigaciones realizará los traslados de su 75% al elemento PEP del proyecto e informará a través del sistema Academia la fecha del traslado que será la utilizada oficialmente como fecha de inicio del proyecto.

El traslado se realizará el primer año, una vez aprobado el programa de investigaciones y en los dos años sucesivos, una vez sea aprobado el informe anual correspondiente y la propuesta de cada nuevo año. Sólo se aceptarán gastos con cargo a los recursos del Fondo hasta el último día de los tres años contados a partir de la fecha del primer desembolso por parte de la Vicerrectoría.

Durante los tres años, se pueden solicitar con la debida justificación hasta tres prórrogas para la entrega de los informes, pero estas tres prórrogas no pueden sumar más de 12 meses.

Rubros financiables

Con los recursos de este Fondo sólo se podrán financiar los siguientes rubros:

- En el rubro de personal, sólo se podrán vincular asistentes graduados al proyecto de acuerdo con la política de contratación de asistentes graduados vigente. Con estos recursos no se podrá pagar a personas que no sean estudiantes activos de posgrados de la Universidad ni se podrán pagar bonificaciones.

Aprobado por el Consejo Académico en sesión 108-14 del 15 de mayo de 2014.

- Matrículas parciales o totales de posgrado (en la Universidad de los Andes), de asistentes graduados vinculados laboralmente.
- Adquisición de material bibliográfico o bases de datos de revistas. Estas adquisiciones deben hacerse a través de la Biblioteca General de la Universidad y harán parte de su colección.
- Adquisición de software, que será de propiedad de la Universidad
- Adquisición de equipos de laboratorio y/o informáticos para propósitos de investigación. La DSIT y la Gerencia del Campus de la Universidad (de acuerdo con cada caso) deberán dar su visto bueno sobre la adquisición de los equipos. Estos serán de propiedad de la Universidad.
- Costos de publicación de los resultados de investigación (libros, artículos, etc.)
- Suministros de papelería y materiales (incluidos de laboratorio) necesarios para la investigación.
- Salidas de campo
- Asistencia a eventos académicos en los cuales presenten resultados de investigación. La Universidad pagará los tiquetes en clase económica y los gastos de viaje máximos se determinarán de acuerdo con la tabla que para tal efecto fije la Dirección Financiera. Se puede pagar la afiliación a la red o sociedad que organice el evento (hasta por una sola vez en los tres años), la inscripción a los eventos y los costos de trámite de la visa que se requiera.
- Costos asociados a la traída de profesores invitados que beneficien el desarrollo del programa de investigación. Estos profesores deben dar al menos una charla abierta a los estudiantes de posgrado durante su visita.

Durante el período de los tres años, se financiará máximo el 30% del presupuesto para viajes internacionales o cuatro de estos viajes con estos recursos (sean de salida de profesores o de traída de visitantes. El profesor debe escoger al presentar su propuesta si su tope será el del 30% del presupuesto o los cuatro viajes. En las dos opciones, para autorizar la financiación del segundo viaje en adelante, debe demostrarse que se hicieron los esfuerzos suficientes para solicitar su financiación a fuentes externas.

Cuando se trate de viajes de profesores al exterior o de traída de profesores extranjeros, el profesor deberá presentar luego del viaje un informe del valor agregado del viaje en términos de fortalecimiento de relaciones interinstitucionales, convenios de cooperación, convenios de intercambio, entre otros.

Se permiten, sin autorización previa, cambios de rubros hasta en un 30% del rubro destino. La autorización para cambios mayores debe ser solicitada a través del sistema Academia. En el momento de presentar el informe financiero, se debe hacer explícito el cambio realizado indicando los rubros afectados.

Aprobado por el Consejo Académico en sesión 108-14 del 15 de mayo de 2014.

Las destinaciones de dinero distintas a las explícitamente relacionadas aquí, deberán ser consultadas por las decanaturas respectivas a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Condiciones

Si el profesor asume un cargo administrativo pierde el derecho al apoyo para investigación a partir del momento en que lo asuma. Esto hace referencia a los cargos administrativos que se encuentran en la planta, de coordinador de programa en adelante, no a las tareas administrativas que pueda asumir esporádicamente sin que impliquen un cargo ni sus responsabilidades.

La unidad deberá reintegrar a la Vicerrectoría de Investigaciones los recursos no ejecutados en proporción al aporte de la misma.

El profesor asistente no podrá tener durante el primer año de labores una carga mayor a la carga promedio de su unidad. Si asume una carga mayor, pierde el derecho al apoyo para investigación. Cuando se trata de profesores antiguos que fueron parte del Programa de Desarrollo Docente, deberán cumplir esta condición durante su primer año después del reintegro a sus labores docentes.

Si el profesor se retira de la Universidad durante la duración del apoyo, se deberá suspender de inmediato cualquier pago o desembolso relacionado con el proyecto y el profesor deberá entregar un informe de sus avances del proyecto a la fecha del retiro.

El profesor beneficiario de este Fondo deberá durante cada uno de los primeros dos años del proyecto haber presentado al menos una propuesta de investigación a una agencia de financiación externa. Si no lo hace, perderá el apoyo para el siguiente año. Para casos especiales en los cuales el área de trabajo del profesor no permita la presentación de una propuesta de investigación, de todas formas el profesor deberá presentar una propuesta para algún tipo de financiación externa y la decanatura respectiva junto con la Vicerrectoría de Investigaciones definirán la validez de esa solicitud para subsanar este requisito.

Durante los tres años, el profesor deberá conseguir algún tipo de financiación externa, lo cual será tenido en cuenta para la promoción dentro del ordenamiento por el Comité a cargo del mismo.

Productos esperados

El profesor deberá con estos recursos producir al menos dos de los productos válidos por la Universidad como productos de investigación/creación artística o de diseño y deberá en todo momento dar los créditos respectivos a la Universidad en la publicaciones o presentación de productos que haya lugar. Este requisito podrá tener excepciones en casos muy especiales que deberán ser justificados por la decanatura respectiva y aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones.

El informe final del proyecto debe ser sometido a evaluación de un par externo. Esta evaluación será insumo para la promoción dentro del ordenamiento.